

NORMAS BÁSICAS QUE RIGEN EN EL COLEGIO MAYOR ARGENTINO

ART. 1º: Son fines del Colegio Mayor Argentino “Ntra. Sra. de Luján”

- a. Los fines generales de los Colegios Mayores contenidos en la Ley Universitaria Española.
- b. Los fines específicos que surgen de las características de un Colegio Mayor de Posgrado tales como:
 - 1- Brindar alojamiento adecuado a graduados argentinos, y de otras nacionalidades, que se trasladan a Madrid para realizar estudios de especialización o perfeccionamiento, trabajos de investigación, deportivos o para difundir manifestaciones de la cultura argentina.
 - 2- Dar testimonio de la realidad cultural, científica y humanística de la Argentina.
 - 3- Fomentar la vinculación entre instituciones españolas y argentinas.

ART. 2º: El Colegio Mayor Argentino es conducido por un Director.

ART. 3º: La participación activa de los residentes en las manifestaciones culturales del Colegio será un indicador de efectiva integración. En este sentido, los residentes podrán formular a la Dirección las sugerencias que estimen procedentes.

ART. 4º: Al incorporarse al Colegio, los residentes deberán cumplimentar la ficha de ingreso manifestando que conocen las normas básicas y que aceptan tales prescripciones. Posteriormente los residentes deberán:

- a. Entrevistarse con la Dirección, para presentar su plan de actividades y otros temas que a ambos pudieran interesar.
- b. Presentarse en la Administración, para que se les proporcione la información requerida por el ordenamiento administrativo.

ART. 5º: Carteles de aviso o anuncio, cualquiera sea su especie u origen, sólo se podrán fijar en los sitios dispuestos a ese fin, previo aviso a la autoridad del Colegio.

ART. 6º: Cualquier reunión de grupos o asociaciones, para poder realizarse en el Colegio, deberá contar con la autorización de la Dirección, que deberá ser informada de los temas a tratar.

ART. 7º: El Colegio dispone de un depósito de maletas para dejar valijas, elementos de equipaje, etc. (debidamente identificados) que no puedan guardarse en el armario. No se permitirá la permanencia de dichos enseres cuando el residente se retire definitivamente del establecimiento. El Colegio no se hace responsable de cualquier daño producido a los equipajes.

ART. 8º: Está prohibido introducir animales en el Colegio, así como tener en las habitaciones armas de cualquier tipo, materiales inflamables, corrosivos o contaminantes, productos perjudiciales para la salud, etc.

ART. 9º: Se prohíbe colocar clavos, cinta o cualquier elemento que deje huella en las paredes de la habitación. Como así también trasladar o modificar el mobiliario de las mismas.

ART. 10º: No se permite preparar alimentos, ni fumar en las habitaciones.

ART. 11º: Se prohíbe el uso de artefactos eléctricos (neveras, estufas, etc.) a menos que sean pequeños electrodomésticos como máquinas de afeitar, secadores de pelo, dispositivos móviles, etc., siempre que no molesten a los restantes residentes.

ART. 12º: Los residentes deben evitar, tanto en sus habitaciones como en los pasillos y zonas comunes (incluidos jardín y aparcamiento de entrada), ruidos que puedan molestar a sus compañeros. A partir de las 24 hs. deberá guardarse total silencio.

ART. 13º: En los días laborables, las habitaciones deberán quedar desocupadas y a disposición del personal de servicio a las 9:30 hs. Independientemente de ello, las autoridades del Colegio podrán entrar en las habitaciones cuando razones de servicio lo indiquen.

ART. 14º: Los residentes deben cerrar su habitación al salir de ella dejando siempre la llave en Centralita- conserjería, al ausentarse del Colegio. La ausencia de un residente que implique pasar una noche o más fuera de el Colegio deberá ser notificada con carácter previo y por escrito en Centralita, o en su caso, si esto no fuera posible, deberá ser comunicada telefónicamente, procediendo a su regreso al registro de la salida por escrito. En el caso de ausencias prolongadas sin previa comunicación, la Dirección podrá tomar las medidas que juzgue conveniente.

ART. 15º: El Colegio no dispone de caja de seguridad al servicio de los residentes. La institución no se responsabiliza de las pertenencias de los residentes, los cuales deberán mantener tanto su dinero como objetos personales dentro de sus habitaciones y éstas cerradas cuando se encuentren fuera de las mismas. El Colegio no se responsabilizará de los objetos personales o del dinero que puedan ser sustraídos dentro del mismo ni de los posibles desperfectos que pudieran producirse en los vehículos de los residentes, los cuales deberán estar normalmente estacionados en los espacios correspondientes, respetando los espacios asignados al normal funcionamiento de la institución. No está permitido dejar pertenencias abandonadas en los espacios comunes.

ART. 16º: Está prohibida la entrada de residentes a la cocina, la centralita/conserjería y demás dependencias de servicio.

ART. 17º: Los residentes están obligados a presentarse correctamente vestidos en las dependencias del Colegio.

ART. 18º: Está prohibido dar cualquier gratificación o propina a los empleados del Colegio, así como utilizarlos para encargos personales.

ART. 19º: En caso de enfermedad, el residente está obligado a comunicarlo inmediatamente a la Dirección, la que tomará las medidas pertinentes. Sólo en caso de enfermedad está permitida la comida en las habitaciones, con autorización expresa de las autoridades.

ART. 20º: El Colegio tiene establecidos menús fijos para el almuerzo y la cena, no admitiéndose variaciones a petición de los residentes, ni ningún menú especial de régimen alimenticio, salvo los solicitados por prescripción médica. Los días domingos y festivos sólo se servirá desayuno, por lo que no está permitido el uso de la vajilla del Colegio.

ART. 21º: Está prohibido transitar por las cubiertas del edificio. El acceso o egreso de las habitaciones solo podrá realizarse por las puertas correspondientes. Asimismo, el ingreso o egreso del Colegio debe efectuarse únicamente por la entrada principal.

ART. 22º: Para el lavado de la ropa personal los residentes disponen de lavadora y secadora automáticas que funcionan con monedas.

ART. 23º: Los residentes sólo podrán recibir visitas en las dependencias comunes y dentro de los horarios establecidos, previa identificación y registro en la Centralita/Conserjería.

ART. 24º: A partir de las 24 hs. no se permitirá la presencia de personas ajenas a la casa.

ART. 25º: El pago del alojamiento de los residentes debe hacerse efectivo por adelantado del 1 al 10 de cada mes. El retraso de treinta días en el pago de la mensualidad será causa suficiente para la cancelación de la plaza, sin necesidad de previo aviso.

ART. 26º: Las residencias se otorgan por curso académico, considerándose que éste se extiende del 1º de septiembre u octubre, según el caso, al 30 de junio o 31 de julio, según el caso. El Colegio interrumpe sus actividades entre el 24 de diciembre y el 1º de enero, ambos inclusive, con motivo del receso académico navideño, y permanece cerrado del 1 al 31 de agosto de cada año.

ART. 27º: Las violaciones a estas normas y a las disposiciones que las complementen, serán pasibles de las sanciones que a juicio de la Dirección puedan corresponder.

ART. 28º: La Dirección podrá decidir la cancelación de la estadía del residente por incumplimiento de las normas vigentes y/o por comportamiento agravado que comprometa la convivencia en la comunidad del Colegio.

AÑO ACADÉMICO 2015/2016